

Santiago, 27 de julio de 2018

Señor(a)

**Partícipe**

Presente.-

Ref: Fusión de los Fondos Mutuos Scotia Acciones Nacionales y Scotia Patrimonio Acciones, mediante la incorporación del último al primero, y Modificación del Reglamento Interno del Fondo Mutuo absorbente y continuador, que mantiene su denominación de Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales, administrado por Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos a usted que en virtud de lo establecido en la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y su Reglamento y las Normas de Carácter General N° 365 y N° 370 de la Comisión para el Mercado Financiero, se ha procedido a la fusión de los Fondos Mutuos Scotia Acciones Nacionales y Scotia Patrimonio Acciones, mediante la incorporación del último al primero, el que subsistirá, como Fondo Mutuo Continuador, bajo la misma denominación de Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales, administrado por Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

El contenido del Reglamento Interno del Fondo Mutuo Continuador, en comparación con el Reglamento Interno del Fondo que se le incorpora, es consistente, en cuanto a: (i) las Características del Fondo; (ii) la Política de Inversión y Diversificación, (iii) la Política de Liquidez, (iv) la Política de Endeudamiento, (v) la Política de Votación, y en materia de (vi) Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; (vii) Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas; y (viii) Otras Informaciones Relevantes. Sin perjuicio de lo anterior, con ocasión de la fusión antes indicada fue necesario introducir algunas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo Mutuo Continuador, que mantiene su denominación Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales, en cuanto a: Clasificación de Riesgo Nacional, Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial, Operaciones con retroventa o retrocompra, todas del ítem “Política de Inversión y Diversificación”; Series, Remuneración de cargo del Fondo y gastos, y Remuneración de cargo del Partícipe, todas del ítem “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”; Medios para efectuar aportes y solicitar rescates, y Plan familia y canje de serie de cuotas, del ítem

“Aportes, rescate y valorización de cuotas”; Beneficio Tributario y Antecedentes de la fusión de Fondos, del ítem “Otra información relevante”; las que se detallan a continuación:

1.- En el acápite **Clasificación de Riesgo Nacional**, del numeral 2.- Política de Inversiones, de la letra B), Política de Inversión y Diversificación, se modifica una de las categorías de riesgo de la clasificación de los instrumentos que podía adquirir el Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales: la categoría de riesgo BBB, se modifica por la categoría de riesgo B, quedando la redacción para el Fondo Mutuo Continuator de la siguiente forma: El Fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

2.- En la letra **A) Instrumentos de Deuda, Tipo de Instrumento**, del literal a) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo, del numeral 3. Características y diversificación de las inversiones, de la letra B), Política de Inversión y Diversificación, se consideran en total nueve instrumentos, seis de los cuales que estaban considerados tanto en el Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales como en el Fondo Mutuo Scotia Patrimonio Acciones, y tres de ellos: (i) instrumentos emitidos o garantizados por Bancos o Sociedades Financieras Extranjeras que operen en el país, (ii) instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Filiales CORFO, empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma y descentralizada, y (iii) Títulos representativos de productos agropecuarios adquiridos con retroventa de aquellos a los que se refiere la Ley N° 19.220, solo estaban considerados Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales.

3.- En el segundo párrafo del literal **c) Operaciones con retroventa o retrocompra**, del numeral 4.- Operaciones que realizará el Fondo, de la letra B), Política de Inversión y Diversificación, se modifica una de las categorías de riesgo de la clasificación de los instrumentos que podían ser objeto de operaciones de compra con retroventa en el Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales y en el Fondo Scotia Patrimonio Acciones: la categoría de riesgo BBB, se reemplaza por la categoría de riesgo B, quedando la redacción para el Fondo Mutuo Continuator de la siguiente forma: Estas operaciones sólo podrán efectuarse con Bancos Nacionales, Sociedades Financieras Nacionales que tengan una clasificación de riesgo para sus títulos nacionales de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales B y N-4 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y Corredoras de Bolsa que sean filial de un Banco Nacional o Extranjero que opere en el país.

4.- En el numeral **1.- Series**, de la letra F) Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos. La Serie Clásica, que es la continuadora de la Serie A del Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales y del Fondo Mutuo Scotia Patrimonio Acciones, con esa nueva

denominación, modifica los requisitos de ingreso, estableciendo como monto mínimo \$25.000 y con un plazo mínimo de inversión de 181 días. La Serie Premium, que es la continuadora de las Series B y C del Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales, con esa nueva denominación, modifica los requisitos de ingreso, estableciendo como aporte mínimo para inversión \$20.000.000 y con un plazo mínimo de inversión de 181 días, y sigue destinada a partícipes que no estén suscritos a Ahorro Previsional Voluntario. La Serie Familia de Fondos, es la continuadora de las Series F tanto del Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales como del Fondo Mutuo Scotia Patrimonio Acciones, con esa nueva denominación. Se incorpora al Fondo Mutuo Continuator una nueva Serie denominada Serie WEB, que recibe aportes exclusivamente por medios remotos (internet), con un plazo mínimo de 181 días, con un valor cuota inicial de \$1.000.-, y la moneda en que se reciben los aportes y se pagan los rescates son pesos chilenos. La Serie APV es la continuadora de las Series APV del Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales y del Fondo Mutuo Patrimonio Acciones, con esa denominación, manteniendo el requisito de ingreso, que para suscribir cuotas de esta serie es necesario que los recursos invertidos sean aquellos destinados a constituir un Plan de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto por el D.L. 3.500, con un valor cuota inicial de \$1.000.-, y la moneda en que se reciben los aportes y se pagan los rescates son pesos chilenos. Se incorpora al Fondo Mutuo Continuator una nueva Serie denominada Serie Ahorro Sistemático, que recibe aportes periódicos por un monto mínimo de \$5.000.-, mediante los planes especiales de suscripción de cuotas con descuento por planilla o cargo en cuenta corriente, cuenta vista o tarjeta de crédito, indicados en el Contrato General de Fondos, con un valor cuota inicial de \$1.000.-, y la moneda en que se reciben los aportes y se pagan los rescates son pesos chilenos. La Serie Convenios, es la continuadora de la Serie E del Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales, modifica los requisitos de ingreso, estableciendo un plazo mínimo de inversión de 181 días, con un valor cuota inicial de \$1.000.-, y la moneda en que se reciben los aportes y se pagan los rescates son pesos chilenos. Se incorpora al Fondo Mutuo Continuator una nueva Serie denominada Serie Fondo de Fondos, que recibe aportes cuyo partícipe sea cualquier otro Fondo Mutuo administrado por la misma Administradora, con un valor cuota inicial de \$1.000.-, la moneda en que se reciben los aportes y se pagan los rescates son pesos chilenos, y que tiene como otra característica relevante, el que los aportes son efectuados al Fondo Mutuo desde otro Fondo Mutuo administrado por la misma sociedad administradora con el fin de invertir parte o la totalidad de su cartera en los activos de este Fondo Mutuo.

5.- En el numeral **2.- Remuneración de cargo del Fondo y gastos**, de la letra F) Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos. La Serie Clásica, continuadora de la Serie A de los Fondos Mutuos Scotia Acciones Nacionales y Scotia Patrimonio Acciones, modifica la remuneración fija de hasta un 6,426%, anual con IVA incluido, del último Fondo Mutuo nombrado, estableciéndola para el Fondo Mutuo Continuator en hasta 5,50% anual con IVA incluido, que es la misma remuneración fija mensual del Fondo Mutuo Scotia

Acciones Nacionales. La Serie Premium, continuadora de las Series B y C del Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales, modifica la remuneración fija de hasta un 5,0%, anual con IVA incluido, de la Serie B, estableciéndola para el Fondo Mutuo Continuator en hasta 4,50% anual con IVA incluido, que es la misma remuneración fija mensual de la Serie C del Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales. La Serie Familia de Fondos, continuadora de las Series F de los Fondos Mutuos Scotia Acciones Nacionales y Scotia Patrimonio Acciones, mantiene la remuneración fija de hasta un 4,50%, anual IVA incluido. La nueva Serie WEB, establece una remuneración fija de hasta un 2,87%, anual IVA incluido. La Serie APV, continuadora de la Serie APV del Fondo Mutuo Scotia Patrimonio Acciones, mantiene la remuneración fija de hasta un 1,5% anual exento de IVA. La nueva Serie Ahorro Sistemático, establece una remuneración fija de hasta un 2,87%, anual con IVA incluido. La Serie Convenios, continuadora de la Serie E del Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales, modifica la remuneración fija de hasta un 4,5% anual con IVA incluido, estableciéndola en hasta un 2,38% anual con IVA incluido. La nueva Serie Fondo de Fondos, establece una remuneración fija de hasta un 0,00%, anual con IVA incluido. Ninguna de las Series tiene remuneración variable, ni gastos de operación.

6.- En el numeral **3.- Remuneración de cargo del Partícipe**, de la letra F) Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; se establece que la Serie Clásica, continuadora de la Serie A de los Fondos Mutuos Scotia Acciones Nacionales y Scotia Patrimonio Acciones, la Serie Premium, continuadora de las Series B y C del Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales, la Serie Familia de Fondos, continuadora de las Series F de los Fondos Mutuos Scotia Acciones Nacionales y Scotia Patrimonio Acciones, y la Serie Convenios, continuadora de la Serie E del Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales, modifican, tanto las comisiones (IVA incluido), como los tiempos de permanencia, estableciendo como comisión (IVA incluido), para el período de tiempo de permanencia de 1 a 180 días, un 1,5%, y fijando como porcentaje de cuotas liberadas de cobro, un 30%; y para el período de tiempo de permanencia de 181 o más días, establece un 0,00% de comisión (IVA incluido), con un porcentaje del 100% de las cuotas liberadas de cobro. La nueva Serie WEB, establece como comisión (IVA incluido) para el período de tiempo de permanencia de 1 a 180 días, un 1,5%, y fija como porcentaje de cuotas liberadas de cobro, un 30%; y para el período de tiempo de permanencia de 181 o más días, establece un 0,00% de comisión (IVA incluido), con un porcentaje del 100% de las cuotas liberadas de cobro. La Serie APV, continuadora de la Serie APV del Fondo Mutuo Scotia Patrimonio Acciones, y las nuevas Series Ahorro Sistemático y Fondo de Fondos, no contemplan el cobro de comisión de colocación de cuotas.

7.- En el literal **e) Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:** del numeral 1. Aportes y rescates de cuotas, de la letra G) Aportes, rescate y valorización de cuotas; se hace referencia explícita, por sus nuevas denominaciones, a las Series del Fondo Mutuo Continuator, que pueden realizar tanto aportes como rescates por el Sistema de

Transmisión Remota: Internet; estas son la Serie Clásica, continuadora de la Serie A de los Fondos Mutuos Scotia Acciones Nacionales y Scotia Patrimonio Acciones, la Serie Premium, continuadora de las Series B y C del Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales, la Serie Familia de Fondos, continuadora de las Series F de los Fondos Mutuos Scotia Acciones Nacionales y Scotia Patrimonio Acciones, y la nueva Serie WEB.

8.- En el numeral **3. Plan familia y canje de series de cuotas**, de la letra G) Aportes, rescate y valorización de cuotas; se hace referencia explícita a que el Plan Familia de Fondos comprende tanto las Series F como las Series Familia de Fondos, de los Fondos administrados.

9.- En la letra **f) Beneficios Tributarios**, de la letra H) Otra información relevante; se precisan los beneficios tributarios, eliminando las referencias al artículo 57° bis de la Ley de Impuesto a la Renta, para los nuevos aportes, y queda con la siguiente redacción: a) Los aportes pueden acogerse al artículo 54° bis de la Ley de Impuesto a la Renta, que consiste en que los rendimientos provenientes de los instrumentos o valores acogidos al artículo 54° bis, no se considerarán percibidos para efectos de aplicar el impuesto global complementario, en la medida que tales rendimientos no sean retirados por el contribuyente y se mantengan ahorrados en dichos instrumentos o en otros del mismo tipo, emitidos u ofrecidos por las instituciones emisoras u oferentes, bajo el cumplimiento de los requisitos que establece el citado artículo. b) Los aportes pueden acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 42° bis de la Ley sobre impuesto a la renta relativo al Ahorro Previsional Voluntario. c) Los aportes de la serie APV del Fondo podrán destinarse a constituir un plan de Ahorro Previsional Voluntario, en los términos de las letras a) o b) del artículo 20 L del Decreto Ley N° 3.500. d) El rescate de los aportes realizados en este Fondo podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3.1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Con todo, los partícipes no podrán acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 107 numeral 3.1, artículo 54 bis, y, al artículo 42 bis todos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, para un mismo aporte, de acuerdo a lo señalado en el Oficio Ordinario N° 3.928 del Servicio de Impuestos Internos de 2003 y en el inciso 7 del referido artículo 54 bis.

10.- Se agregó una nueva la **letra k) Antecedentes de la fusión de Fondos**, en la letra H) Otra información relevante; en la cual se señala que: En conformidad a lo dispuesto por la Norma de Carácter General N°365 y N° 370 de la Comisión para el Mercado Financiero, en relación al artículo 67 de la Ley N°20.712, se han fusionado los Fondos Mutuos Scotia Acciones Nacionales y Scotia Patrimonio Acciones, mediante la incorporación del último al primero, el que ha mantenido su denominación Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales.

El texto del Reglamento Interno del Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales ha sido depositado en la Comisión para el Mercado Financiero el día **27 de julio de 2018**, entrará en vigencia a contar del día **27 de agosto de 2018**, y estará disponible en [www.scotiabank.cl](http://www.scotiabank.cl).

Se hace presente que desde la fecha del depósito de este documento en la Comisión para el Mercado Financiero y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes de los Fondos objeto de la fusión tendrán el derecho a rescatar las cuotas que hubiere suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al momento del rescate, si la hubiere.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación a la fusión de los Fondos Mutuos señalados, como al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo Mutuo Scotia Acciones Nacionales, hacemos presente que podrán contactarse con su Ejecutivo, o escribiendo al correo electrónico **gerencia.fondosmutuos@scotiabank.cl**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Gabriel Garrido González  
Gerente General  
Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.